

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2025-UNACH

Chota, 06 de enero del 2025

### VISTOS:

El Informe N° 016-2024-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 20 de diciembre del 2024; Carta N° 228-2024-UNACH/VPI-DPBS-RCEPRE, de fecha 26 de diciembre del 2024; Carta N° 001-2025-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 02 de enero del 2025; el Oficio N° 002-2025-UNACH-VPI, de fecha 02 de enero del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Organizadora N° 01, de fecha 03 de enero del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

g) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1149-2024-UNACH/CO, de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprueba el Plan de Trabajo para visitas a Instituciones educativas y ferias comerciales en algunos distritos de la provincia de Chota y Región Cajamarca para la difusión y promoción del Centro preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1192-2024-UNACH/CO, de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprueba, el Plan de Trabajo para el año 2025 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el Informe N° 016-2024-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 20 de diciembre del 2024, el director del Centro Preuniversitario, hace llegar Informe de acciones realizadas para la ejecución del Ciclo Académico 2025-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 228-2024-UNACH/VPI-DPBS-RCEPRE, de fecha 26 de diciembre del 2024, el director del Centro Preuniversitario, Dr. Edwar Cieza Sánchez, solicita se autorice la reprogramación del Ciclo Académico 2025-I el cual estaba programado para iniciarse el día lunes día 06 de enero del 2025, debiendo ser reprogramado para el día lunes 13 de enero del 2025, en mérito al detalle del Informe N° 016-2024-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 02 de enero del 2025, el director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, hace llegar a la vicepresidente de investigación, la solicitud de reprogramación del Ciclo Académico 2025-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el día lunes 13 de enero del 2025, habiéndose programado inicialmente para el día lunes 06 de enero del 2025;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Que, mediante el Oficio N° 002-2025-UNACH-VPI, de fecha 02 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación, hace llegar la solicitud de reprogramación del Ciclo Académico 2025-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el día lunes 13 de enero del 2025, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Organizadora N° 01, de fecha 03 de enero del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, REPROGRAMAR** el inicio del Ciclo Académico 2025-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el día lunes 13 de enero del 2025, debiendo emitirse acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, REPROGRAMAR el inicio del Ciclo Académico 2025-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el día lunes 13 de enero del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*R. Pinedo Ríos*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*M. Narda Vanessa Martínez Morales*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota